 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200069401* Radicado: 20261200069401 Fecha: 02-06-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., martes 02 de junio de 2026

Señor(a)
OSCAR AGUDELO
Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120089162 del 27 de mayo de 2026. Solicitud redes sociales @agudeloscar14. Solicitud intervención vía KR 81A entre CL 55 Sur y CL 56 Sur.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con la solicitud de: “[...]intervención de urgencia en una calle de mi barrio, en la dirección, Carrera 81a # 55 sur (en medio de Familia Iglesia Emmanuel y Colegio Distrital Manuel Cepeda Vargas sede A) con ello estoy seguro que mejorará la movilidad de cientos de estudiantes que deben transitar a diario por esta calle [...]” (sic), se informa:

Con base en los datos suministrados en la petición y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:


Tabla 1. Localidad: No. 08 – KENNEDY / **UPL (Unidad de Planeamiento Local):** 16 – EDÉN

PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
91021185	8012972	KR 81A	CL 55 S	CL 56 S	LO	CIV requiere ser intervenido mediante actividades de construcción.

PK_ID: Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

De acuerdo con la información recopilada por la entidad, el segmento vial correspondiente a la vía de su solicitud, se encuentra con superficie en material afirmado y requiere ser intervenido mediante actividades de construcción.

Teniendo en cuenta la misionalidad y los programas actuales de la UAERMV, los cuales están dirigidos a la rehabilitación y el mantenimiento de la malla vial existente de la ciudad y no a la construcción de vías, no es posible para la entidad intervenir el segmento señalado en la Tabla 1, de acuerdo con lo instaurado en el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006: “*Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.*” Modificado por el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, donde se establece entre otras, la siguiente función:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200069401* Radicado: 20261200069401 Fecha: 02-06-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

“a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.” (sic) Subrayado fuera de texto.

Así las cosas, es importante dar claridad en cuanto a que la competencia para la construcción de vías se encuentra a cargo de las alcaldías locales y del Instituto de Desarrollo Urbano, de acuerdo con la siguiente normatividad vigente:

Numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “[...] los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: [...] 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio [...]”. (sic). Subrayado fuera de texto original.

Artículo 156 del Decreto 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial) establece para el Instituto de Desarrollo Urbano entre otras funciones: “(...) Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal” (sic). Subrayado fuera de texto original.

Finalmente, al no ser posible para la UAERMV incluir en la priorización actual el segmento vial de su comunicación KR 81 A entre CL 55 Sur y CL 56 Sur, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la **Alcaldía Local de Kennedy**, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 12 / mes 06 / año 2026, y se desfija el “día” 19 / “mes” 06 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia: Alcaldía Local de Kennedy - Tv. 78 K con Cl. 41 A Sur

Anexo: Radicado UAERMV 20261120089162.

Documento 20261200069401 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ	Subdirector de Planificación y Conservación

	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200069401* Radicado: 20261200069401 Fecha: 02-06-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

PUENTES	SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 12-06-2026 09:43:40
Revisó:	ANDRÉS ALBERTO GUEVARA RIVERA - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - andres.guevara@umv.gov.co
<p>548a3f376cb72dc187ee5d327ecd6f0aad4733383aee52d88dab42048cfe9cb1 Código de Verificación CV: c1235 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</p>	